

de muerte; niños menores de edad, ecuatorianos: control de identidad; español de etn
ana: discriminación directa; periodista francés de origen senegalés: control de pasaporte
el aeropuerto; niños menores de edad de origen dominicano: discriminación en el acceso
justicia y debido proceso; angoleño: control de identidad en estación de metro; dominicano
resión física; senegalés: agresión física y verbal y abuso autoridad; marroquí: entrada y re
stro de domicilio sin autorización judicial; dominicano: agresión física; menor de edad ecua
riano y otro ciudadano ecuatoriano: agresión física, insultos; senegalés: agresión física
rbal y abuso autoridad; marroquí: entrada y registro de domicilio sin autorización judicia
ño menor de edad peruano y discriminación en el acceso a la vivienda; peruano; dom
cana: agresión física, insultos, discriminación en el acceso a la justicia y debido proceso; n
riana: insultos, discriminación en el derecho a la vivienda; peruana: agresión física, insu
s; ecuatoriana acompañada de un niño menor: agresión física y verbal con insultos
ruana, madre soltera residente en una residencia: agresión física y maltrato psicológico
exicana: control de identidad y acceso a servicios públicos en el metro; angoleño: agresión
ica e insultos racistas; marroquí: control de identidad y agresión física; colombiano con dis
pacidad: insultos racistas y discriminación en el acceso a lugares públicos; colombiano c
ariencia indígena: control de identidad; menores de edad de etnia gitana: dicriminación d
cta; español de etnia gitana: discriminación directa en el acceso a la vivienda; dominicano

612 casos de discriminación en territorio español

acción contra la discriminación

ACODI

women's  worldwide



Caso de una mujer víctima de violencia racista y sexista por parte de la Policía Nacional que demanda el reconocimiento de sus derechos ante el Tribunal Constitucional

Una mujer de origen nigeriano, residente en España, víctima de discriminación múltiple por razones de género, raza y situación, recurre ante el Tribunal Constitucional para que le sean reconocidos sus derechos. El caso comenzó hace dos años en Palma de Mallorca, cuando la mujer fue agredida por la policía y, a pesar de sus denuncias, la justicia no le reconoció sus derechos.

Tras ser vulnerados sus derechos a la no discriminación, a la integridad física y moral y a la dignidad humana por parte de la policía, y su derecho a la tutela judicial efectiva por parte de los órganos judiciales que en un primer momento tuvieron conocimiento de sus denuncias, doña Beauty Solomon interpuso, con el apoyo de la organización **Women´s Link Worldwide**, un recurso de amparo constitucional ante el máximo tribunal.

Los hechos se remontan a julio de 2005, cuando, con ocho días de diferencia, la señora Solomon fue agredida física y verbalmente en dos ocasiones por agentes de la Policía Nacional de Palma de Mallorca, que requirieron su identificación y le prohibieron –solamente a ella y no a otras mujeres con fenotipo europeo– permanecer en la calle.

“En la primera de las dos agresiones que sufrí, el 15 de julio de 2005, me dijeron ‘puta negra, fuera de aquí’, y me golpearon con la porra. El 23 de julio, los agentes de policía nuevamente me agredieron, me llevaron a la comisaría y allí intentaron que firmara un documento en el que decía ‘resistencia a los agentes de la autoridad’, a lo cual me negué”, cuenta la señora Solomon.

La actuación de los agentes de la policía vulnera el derecho a la no discriminación por razón de raza, sexo [...] o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, consagrado en el artículo 14 de la Constitución Española y en tratados internacionales ratificados por España.

“La discriminación empezó con la conducta de la policía y ha continuado desde entonces por la falta de tutela judicial efectiva”, considera la abogada Paloma Soria, de la organización Women´s Link Worldwide. La señora Solomon interpuso dos denuncias ante diferentes Juzgados de Instrucción después de ocurridos los hechos, soportadas por partes médicos en relación con las agresiones sufridas.

Las denuncias ante los Juzgados de Instrucción no procedieron; tampoco el recurso de reforma presentado ante uno de ellos ni el recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca. “La justicia se limitó a oficiar dos informes de la Jefatura Superior de Policía, ignorando las peticiones presentados por la señora Solomon de investigación de los hechos. Esto vulnera el artículo 24 de la Constitución, el derecho a la tutela judicial efectiva y, como consecuencia de ello, el derecho a no sufrir indefensión y a una mínima actividad probatoria”, asegura la abogada Soria.

“Esperamos que el Tribunal Constitucional haga valer los derechos de la señora Solomon, y de esa manera contribuya a poner fin a estas prácticas de violación de derechos humanos que ocurren en nuestra sociedad a muchas mujeres diariamente”, dice Viviana Waisman, Directora General de **Women’s Link Worldwide**.

Cuando ocurrieron los hechos, la señora Solomon acudió al centro de atención socio-sanitario de **Médicos del Mundo** en la capital mallorquina, donde el personal de la ONG tomó nota de sus testimonios y la acompañó al Juzgado de Guardia para interponer la denuncia correspondiente y a la Oficina de Atención de la Víctima del Delito.

Para Alicia Bolaños, vocal de Derechos Humanos de **Médicos del Mundo**, el caso “es una muestra de la estigmatización y la discriminación que, en ocasiones, sufre el colectivo de personas inmigrantes, especialmente las mujeres africanas, doblemente vulnerables. Estas actitudes por parte de diversos estamentos, como las administraciones, las fuerzas del orden público y la población en general, son causa de la exclusión social y deben denunciarse para promover un cambio de actitud de nuestra sociedad”.

Amnistía Internacional también ha mostrado su preocupación ante la evidencia del alto nivel de impunidad que gozan los responsables de estos abusos. Ya en el año 2002, esta organización denunció 320 casos de malos tratos con un componente racista cometidos durante los siete años anteriores. Recientemente ha realizado una misión a España para investigar las alegaciones de malos tratos policiales y ha recibido información para investigar este caso. **Amnistía Internacional** ha expresado su inquietud por la falta de investigaciones rápidas, imparciales e independientes de las denuncias contra agentes encargados de hacer cumplir la ley. “La situación de Beauty Solomon es un ejemplo pertinente de tales casos, que muchas veces no llegan a juicio o son archivados por falta de una investigación adecuada” dice Rachel Taylor, investigadora para España de **Amnistía Internacional**.

Edita:

women's **L I N K** worldwide



Colaboran:



© de la edición: Women's Link Worldwide, 2007
info@womenslinkworldwide.com
www.womenslinkworldwide.com

© de los textos: sus autores

Diseño y producción editorial: VyB editores

Depósito legal: ???

La investigación que ha dado lugar a esta publicación ha sido posible gracias al trabajo en equipo y la participación de muchas personas y organizaciones. Ha sido coordinada de manera admirable por Sandra Escauriaza Rubio, de Women's Link Worldwide, y dirigida por Viviana Waisman, también de Women's Link Worldwide, en asociación con SOS Racismo Madrid (participaron Fátima Vaca Ferrer, Gilda García Sotelo, Javier Rodríguez y Diego Lorente) y la Iniciativa Pro Justicia del Open Society Institute (participaron Jim Goldston, Director Ejecutivo; Julia Harrington, Oficial Legal Superior; e Indira Goris, Oficial de Programa). Otras organizaciones e individuos que también han participado en el proyecto son Amnistía Internacional, Médicos del Mundo, Federación Andalucía Acoge, Federación de Asociaciones Gitanas de Navarra Gaz Kalo, Carmen Santiago, Daniel Wagman, Alicia Teruel, Helena Maleno y Diego Blázquez.

Esta publicación también ha sido posible gracias al trabajo y el esfuerzo de muchas personas: de Viviana Waisman, como editora, y de las siguientes personas, que revisaron y editaron los distintos capítulos de este libro: Sandra Escauriaza, Paloma Soria, Diego Lorente, Indira Goris y Andrea Parra, que, con gran esfuerzo, ha editado la versión final del libro.

Agradecemos especialmente la generosidad de la Iniciativa Pro Justicia del Open Society Institute, por su contribución en la ejecución y por la financiación tanto del proyecto como de la publicación. Queremos hacer una mención muy especial a Indira Goris, por su conocimiento, su aliento y su esfuerzo.

Todas las personas que participamos en el proyecto ACODI queremos reconocer la valentía de las víctimas de actos racistas y sexistas que luchan por sus propios derechos y esperamos que el presente informe haga visible la realidad del racismo institucional y resulte de ayuda para todas aquellas personas y organizaciones que combaten la discriminación y luchan por la defensa de los derechos de las personas y colectivos que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.

12 **CAPÍTULO PRIMERO: INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA**

18 **CAPÍTULO SEGUNDO: PATRONES DE DISCRIMINACIÓN**

Tipo I: Discriminación por funcionarios/as en organismos públicos

Tipo II: Discriminación en el acceso a lugares públicos

Tipo III: Violencia combinada de género y raza/etnia en lugares públicos por agentes de policía y guardas de seguridad contratados por organismos estatales

Tipo IV: Violencia racial por agentes de policía y guardas de seguridad contratados por organismos estatales

Tipo V: Violencia racial en las fronteras

Tipo VI: Otros tipos de discriminación

Acceso a la justicia de las personas víctimas de discriminación

36 **CAPÍTULO TERCERO: OBSTÁCULOS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA EN CASOS DE DISCRIMINACIÓN ÉTNICA/RACIAL**

1. Consideraciones previas sobre el acceso a la justicia penal en España
2. Discriminación en el acceso a la justicia
 - 2.1. Etapa de la denuncia
 - 2.2. Cuando se presenta "contradenuncia"
 - 2.3. Asistencia legal
 - 2.4. El juicio
 - 2.5. Agravante por discriminación
3. Conclusiones

54 **CAPÍTULO CUARTO: MECANISMOS JURÍDICOS NACIONALES CONTRA LA DISCRIMINACIÓN**

1. Protección civil
2. Protección en la jurisdicción contencioso-administrativa
3. Protección penal
 - 3.1. La circunstancia agravante del artículo 22.4 del Código Penal
 - 3.2. Aplicación de la agravante en el juicio de faltas
4. Conclusiones

CAPÍTULO QUINTO: MECANISMOS REGIONALES E INTERNACIONALES CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

1. Demandas por discriminación racial y por género en el sistema del Consejo de Europa
 - 1.1. Personas que pueden interponer una demanda
 - 1.2. Objeto de la demanda
 - 1.3. Oportunidad para interponer la demanda: agotamiento de recursos internos
 - 1.4. Oportunidad para interponer la demanda: plazo
 - 1.5. Procedimiento
 - 1.6. Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y su evolución
 - 1.7. Jurisprudencia sobre discriminación: Artículo 14 del Convenio Europeo. Igualdad en el goce de los derechos y libertades.
 - 1.8. Protocolo 12 al Convenio Europeo
2. Demandas por discriminación racial y por género ante la Comisión Europea: Las Directivas sobre Igualdad y sobre Género y el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.
 - 2.1. Las Directivas sobre Igualdad: Directiva sobre Raza y Directiva Marco
 - 2.2. Las Directivas sobre Género
 - 2.3. La aplicabilidad de las Directivas
 - 2.4. Litigio ante los tribunales nacionales y el Tribunal de Justicia
 - 2.5. Mecanismos internacionales de reparación para las víctimas de discriminación en España
 - 2.5.1. El Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (Comité CEDAW)
 - 2.5.2. El Comité de Derechos Humanos (CDH)
 - 2.5.3. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)
 - 2.5.4. El Comité contra la Tortura (CAT)
3. Conclusiones

CAPÍTULO SEXTO: CONCLUSIONES GENERALES

ANEXO I: MODELO DE FICHA UTILIZADO PARA RECOGER LA INFORMACIÓN DE LOS CASOS

ANEXO II: RESUMEN DE LA INFORMACIÓN RECOGIDA